

notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 27 de febrero de 1989.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública de los padrones de varias tasas III.C.248

Por término de quince días que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se exponen al público a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, los siguientes Padrones, correspondientes al segundo semestre de 1988.

- Tasa de agua y recogida de basuras.
- Tasa desagüe de canalones a la vía pública.
- Tasa miradores y balcones.

- Tasa entrada de vehículos en edificios particulares (vados).
- Impuesto publicidad sobre escaparates, letreros, vitrinas y marquesinas.

La documentación objeto de exposición al público se halla a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales, en días y horas hábiles. Santo Domingo de la Calzada, a 21 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Exposición pública de la Rectificación Padrón Municipal de habitantes 1-1-89 III.C.250

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20 de febrero, la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Uruñuela, 21 de febrero de 1989.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.260

D. Daniel Mata Vidal, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hace saber: Que en esta Audiencia Provincial se tramita rollo de Sala dimanante del sumario nº 41 de 1986 del Juzgado de Instrucción nº Uno de Logroño, que se siguió contra asesinato contra Secundino García Villahoz, vecino de Logroño hoy fallecido y en el que ejercita acusación particular D. José Ángel Pérez Magaña, también con domicilio en Logroño; en cuyo rollo de Sala que se encuentra en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado por resolución del día de hoy, sacar el bien embargado al procesado dicho y que se relacionará, habiendo señalado para la celebración de la primera el próximo día 27 de marzo, con carácter de segunda el 24 de abril y para la tercera el día 22 de mayo, todas a las 11 de su mañana.

Que el título y certificación de cargas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Audiencia, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría de esta Audiencia, o lugar destinado al efecto, al menos el 20% del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un 25%. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría de la Audiencia, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

— Vivienda o piso primero derecha, sito en la casa núm. 9 de la calle Pío XII de Logroño, que consta de cuatro dormitorios, dormitorio de servicio, salón-comedor, distribuidor, cocina, aseo, despensa, baño y armarios empotrados; ocupa una superficie útil de ciento cuatro metros y once decímetros cuadrados. Inscrita al Tomo 1.462, Libro 556, Folio 32, Finca núm. 9.488.

Tasación: cinco millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 23 de febrero de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.254

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el nº 58/87 a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra D. Andrés Langarica Lozano y Dª Raquel Aguinaga Martínez, con domicilio en Logroño, en el cual se saca a pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el próximo día 19 de mayo próximo a las 11. Con carácter de segunda el día 19 de junio próximo a las 11 y con carácter de tercera el día 19 de julio a las 10,30 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto Secretaría; que

se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiera— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, el veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— La vivienda o piso séptimo izquierda tipo D) de una superficie útil de ciento tres metros cuadrados y once decímetros, de la casa sita en Logroño, c/ República Argentina 31-33. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.557, Libro 639, Folio 201, Finca nº 41.176.

Valoración: seis millones setecientos cincuenta y cinco mil (6.755.000 Pts.).

— La vivienda o piso tercero izquierda tipo D) de la casa sita en Logroño, c/ República Argentina nº 31 y 33, de una superficie útil de ciento tres m2 y once decímetros, inscrita al Tomo 1.557, Libro 639, Folio 187 vto., Finca nº 41.148.

Valoración: seis millones setecientos cincuenta y cinco mil (6.755.000 Pts.).

En Logroño, a 16 de febrero de 1989.— El Secretario en funciones.

Edicto de subasta

IV.255

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el nº 547/86 a instancia de Don Esteban Peña Losa contra D. Julián Treviño Pardo y Dª Ana Díaz González, con domicilio en Logroño, en el cual se saca a pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el próximo día 7 de abril próximo a las 10,30. Con carácter de segunda el día 5 de mayo próximo a las 11 y con carácter de tercera el día 2 de junio a las 11 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiera— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, el veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.